

documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. EL JEFE DE SECCION DEL AREA DE RECAUDACION.— Firmado.: D. Joaquín Roncero Carrizosa.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita Providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al en que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Región en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse se ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Logroño, a 17 de febrero de 1.995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (2.152)
III.B.268

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26102418 DIS que se sigue en esta Unidad contra DISTRIBUCION DE VIVIENDAS, S.A., se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1995, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº A26102418 DIS, contra el deudor DISTRIBUCION DE VIVIENDAS, S.A., con domicilio en Arrúbal (La Rioja) calle pg. El Sequero, parcela nº 98 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 21 de octubre de 1994 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para las embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por las descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: PABELLON INDUSTRIAL, sito en la parcela numero 98 del Polígono Industrial denominado El Sequero, en Arrúbal, que mide cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de longitud por veintinueve metros noventa centímetros de anchura, lo que hace una superficie total de mil trescientos sesenta metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, edificado en su totalidad en planta baja, excepto una porción en su frente de unos 49 metros cuadrados de entraplanta sobre la zona destinada a oficina, vestuarios y aseos. Su solar mide mil quinientos nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados y el resto de ciento cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados se destinan a patio situado al fondo o Sur. Linda: Norte, calle Polígono; Sur, parcela 112; Este, parcela 99 y Oeste, parcela 97. Inscrita en el folio 3, Libro 9, tomo 1.173, Finca Nº 1.007 duplicado.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de IVA 2T/94 y ascienden a 2.820.184 ptas., por principal y recargo de apremio, más 1.000.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 3 820 184 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia

Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de febrero de 1995.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (2.153)
III.B.269

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.395.362 PER y que se sigue en esta Unidad contra D. Pedro Pérez Palacios y Dª Isabel Díez Rodríguez, se ha dictado con fecha 16 de enero de 1995, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.395.362 PER y 16.376.744 DIE contra el deudor D. PEDRO PEREZ PALACIOS Y Dª ISABEL DIEZ, con domicilio en Logroño calle Guillen de Brocar, 4-2º y 1º, respectivamente, y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de octubre de 1994 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: NUMERO TRES.— La vivienda o piso segundo, de la casa en Logroño, calle Guillen de Brocar numero 4, que consta de comedor-estar, cocina, despensa, cinco dormitorios y aseo. Ocupa una superficie util de ciento un metros cuadrados y dieciocho decímetros y la construida es de 125,13 metros cuadrados y linda: Este, con la calle de Prado Viejo, Oeste, hueco escalera y finca de Asilo de Santa Justa por medio de una gran terraza; Norte, hueco de escalera y Asilo de Santa Justa y al Sur, hueco de escalera y finca de D. Santos Torralba. Se le asigna una cuota de participación del inmueble del cuarenta y dos enteros por ciento.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de IRPF Actas de Inspección 90 y ascienden a 2.017.677 ptas., por principal y recargo de apremio, más 400.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 2.417.677 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 21 de febrero de 1995.— La Jefe de Servicio.